



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY Nº 31216
LEY ORGÁNICA Nº 27972

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio 14 de junio del 2022

VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no son de competencia del concejo municipal"; Que, el numeral 10 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Fortalece el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana. Que, siendo el primer aniversario del Distrito de San Antonio, esta se constituye en una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de San Antonio, los sentimientos de identidad local.

Que, siendo de conocimiento público, que un gran porcentaje de los trabajadores públicos con presencia de la población participan de forma activa en las diferentes actividades programadas como parte del primer aniversario del Distrito de San Antonio, según Ley Nº 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, siendo publicado en el Diario Oficial del Peruano el día 15 de junio del año 2021, en homenaje a la creación del Distrito de San Antonio y con la finalidad de incentivar la participación es necesario declarar feriado no laborable el día 16 de junio del 2022, a nivel de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, día No Laborable a nivel de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el día jueves 16 de junio del año 2022, por conmemorarse el Primer Aniversario del Distrito de San Antonio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y estadística, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY Nº 31216